

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de septiembre de 2021. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-Pertenencia, presentada por el doctor FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA, como apoderado judicial del señor DANIEL ANTONIO GALVAN GARCIA contra MARIBEL DEL SOCORRO GARCIA PORRAS y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual se había inadmitido y estaba pendiente de ser subsanada. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo-Córdoba, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: DANIEL ANTONIO GALVAN GARCIA
DEMANDOS: MARIBEL DEL SOCORRO GARCIA PORRAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO N°23-686-4089-001-2021-00184-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar el memorial de subsanación presentado por el apoderado judicial de los demandantes.

Frente al requerimiento que se le hizo al apoderado judicial de la parte demandante, se observa que este no subsana la presente demanda, dentro de los términos legales para ello, por lo que por lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado lo dicho en auto que inadmitió la presente demanda, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff6b24d7e777eb9c1cedfaec474e139fed484854316e13d1916ed40b6d38f9bd

Documento firmado electrónicamente en 21-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>